LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950

JUNTA DE VECINOS DE DESAGUADERO.- Se la transfiere gratuitamente el lote No. 13 del parcelamiento efectuado por la Prefectura del Departamento de La Paz, para la construcción de su sede social.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Transfiérese a titulo gratuito el lote N° 13 del parcelamiento efectuado por la Prefectura del Departamento en la población del Desaguadero, en favor de la Junta de Vecinos de la misma, para la construcción de su sede social.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcázar.— (Fdo.) Lucio Lanza Solares.— (Fdo.) Carlos López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) A. Brito Miranda, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.